



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-271-2022

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “(...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley”, “d) la libertad para nombrar a sus autoridades” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 21 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional describe las funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, estableciendo como tales, entre otras: “(...) e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional; (...) aa) Designar a las autoridades académicas, previo el proceso de consulta a las unidades académicas correspondientes y conforme a lo establecido en el reglamento



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



respectivo; (...) gg) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones establecidas en las leyes, el Estatuto y los reglamentos”;

- Que el artículo 48 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Decano será designado por el Consejo Politécnico, con al menos las dos terceras partes del total de votos ponderados, previa la realización de un proceso de consulta a los miembros de la Facultad respectiva, en las condiciones establecidas en el reglamento correspondiente”;
- Que el Consejo Politécnico, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el Estatuto institucional, expidió el “Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional”, cuya última reforma se realizó a través de la Resolución RCP-095-2019, de 23 de abril de 2019;
- Que el artículo 6 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional establece: “El Decano, Subdecano, Jefe de Departamento y Jefe de Instituto de Investigación durarán en sus funciones tres años y podrán ser redesignados, consecutivamente o no, por una sola vez (...)”;
- Que los requisitos para ser Decano se encuentran establecidos en el artículo 8 del Reglamento referido en el considerando que antecede;
- Que el artículo 20 del Reglamento en mención determina: “El Decano, Subdecano, Jefe de Departamento y Jefe de Instituto de Investigación serán designados por el Consejo Politécnico, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes”;
- Que el artículo 21 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional establece: “La Comisión remitirá al Presidente de Consejo Politécnico las actas de los resultados de las consultas previas, a las que se adjuntarán los planes de trabajo y hojas de vida de los postulantes, documentos que igualmente se anexarán a la convocatoria de la sesión de Consejo Politécnico en la que se procederá a la designación de las autoridades académicas. La indicada sesión deberá efectuarse en un plazo de hasta quince días, contado a partir de la recepción de los resultados de las consultas. Los planes de trabajo se elaborarán de conformidad con los deberes y atribuciones de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación constantes en el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, según corresponda. Los Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación serán designados por votación nominal en la sesión de Consejo Politécnico convocada para tal efecto. Serán susceptibles de designación máximo los tres profesores que mayor porcentaje de adhesión hubieren obtenido en las consultas previas.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



En caso de que hubiere empate entre más de tres postulantes, se considerará a todos los postulantes que estuvieren empatados. Si ninguno de los designables obtuviere el voto de las dos terceras partes, se concretará la designación únicamente con los dos profesores que hubieren obtenido mayor porcentaje de adhesiones en las consultas previas. En caso de que ninguno obtuviere las dos terceras partes de los votos, se postergará la designación para la próxima sesión de Consejo Politécnico. Si en esta nueva votación ninguno de los designables obtuviere las dos terceras partes de los votos, el Consejo Politécnico podrá designar a la autoridad académica de entre cualquier profesor titular con dedicación a tiempo completo de la Escuela Politécnica Nacional, observando el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y priorizando para el efecto a los profesores titulares de la respectiva Unidad Académica. Para la designación se requerirán las dos terceras partes de los votos. En este caso, no existirá límite en el número de votaciones que puedan realizarse hasta alcanzar una designación, en las que se podrán considerar otros designables. Producida la designación, se notificarán los resultados y se procederá en una sesión posterior a la posesión”;

- Que a través de Resolución RCP-120-2022, de 26 de mayo de 2022, el Consejo Politécnico convocó al proceso de designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Director del Instituto de Investigación Multidisciplinario “Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional”, de conformidad con el respectivo cronograma;
- Que a través de Resolución RCP-150-2022, de 28 de junio de 2022, el Consejo Politécnico modificó el cronograma para el proceso de designación de autoridades académicas convocado a través de la Resolución RCP-120-2022;
- Que el Consejo Politécnico, durante su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, efectuada el 21 de julio de 2022, no alcanzó la mayoría calificada reglamentaria necesaria para la designación de algunas autoridades académicas, entre las cuales se encuentran las correspondientes al Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y a la Jefatura del Departamento de Estudios Organizacionales y Desarrollo Humano;
- Que el Consejo Politécnico, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, efectuada el 28 de julio de 2022, por segunda ocasión, no alcanzó la mayoría calificada reglamentaria necesaria para la designación de las autoridades académicas correspondientes al Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y a la Jefatura del Departamento de Estudios Organizacionales y Desarrollo Humano;
- Que el Consejo Politécnico, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, efectuada el 18 de agosto de 2022, por tercera ocasión, no alcanzó la mayoría calificada reglamentaria necesaria para la designación de las autoridades académicas correspondientes al Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y a la



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Jefatura del Departamento de Estudios Organizacionales y Desarrollo Humano;

Que a través de Resolución RCP-258-2022, de 18 de agosto de 2022, el Consejo Politécnico, con el propósito de promover la presentación de postulaciones y establecer un procedimiento para viabilizar lo determinado en el artículo 21 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional, dispuso: “Artículo Único.- En el contexto del proceso de designación de autoridades académicas convocado a través de la Resolución RCP-120-2022, en lo que atañe al Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y a la Jefatura del Departamento de Estudios Organizacionales y Desarrollo Humano, por encontrarse tales Unidades inmersas en la situación descrita en el penúltimo inciso del artículo 21 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional, con la finalidad de promover la presentación de postulaciones y determinar un procedimiento que viabilice su aplicación, el Consejo Politécnico dispone lo siguiente: 1. Hasta el martes 23 de agosto de 2022, los miembros de la comunidad politécnica podrán proponer postulantes para el proceso de designación de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Jefe del Departamento de Estudios Organizacionales y Desarrollo Humano, por encontrarse en la situación normada en el penúltimo inciso del artículo 21 del Reglamento en mención. Para tal efecto, deberá entregarse en Secretaría General la siguiente documentación a. Una carta de aceptación por parte del postulante, en la que indique su voluntad de asumir el cargo, en caso de ser designado; b. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para optar por el cargo al que se postula (incluyendo plan de trabajo y hoja de vida). Con respecto al cumplimiento de tales requisitos, se deja constancia de que este puede alcanzarse hasta la fecha de entrega aludida (hasta el martes 23 de agosto de 2022); y, c. De manera opcional, cualquier otra documentación que sirva para sustentar la postulación (Por ejemplo: Cartas de respaldo de los miembros de la Unidad Académica). 2. Hasta el miércoles 24 de agosto de 2022, una Comisión, conformada por el Rector y los Vicerrectores de esta Institución de Educación Superior, se encargará de analizar y calificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para que un postulante sea susceptible de designación por parte de Consejo Politécnico. Los resultados del proceso de análisis y calificación en referencia serán notificados a los miembros del Consejo Politécnico y a los postulantes. La Secretaría de la Comisión estará a cargo del Secretario General de la Escuela Politécnica Nacional o su delegado. 3. El jueves 25 de agosto de 2022, en una sesión de Consejo Politécnico, se procederá al tratamiento de aspectos atinentes a las designaciones de las autoridades académicas inicialmente mencionadas.”;

Que en virtud de lo establecido en la Resolución RCP-258-2022, a través de Memorando EPN-DIM-2022-1247-M, de 23 de agosto de 2022, el profesor César Ricardo Ayabaca Sarria puso en consideración de la Rectora y del



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Secretario General de esta Escuela Politécnica su postulación para ejercer la función de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, adjuntando para el efecto la correspondiente documentación de soporte;

Que mediante Memorando EPN-SG-2022-0926-M, de 24 de agosto de 2022, con apego a la Resolución RCP-258-2022, el Secretario General notificó los resultados del proceso de análisis y calificación efectuado por la Comisión integrada por la Rectora y por los Vicerrectores de esta Institución de Educación Superior;

Que contándose con la mayoría calificada necesaria, una vez que se han cumplido las etapas establecidas en el Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional, los integrantes de este Consejo estiman pertinente designar Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica al Ing. César Ricardo Ayabaca Sarria, M.Sc.; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica al Ing. César Ricardo Ayabaca Sarria, M.Sc.

Artículo 2.- Agradecer al Ing. Fausto Hernán Oviedo Fierro, M.Sc., los servicios prestados a la Escuela Politécnica Nacional, en calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, quien ejercerá el cargo en mención hasta la posesión del profesor referido en el artículo que antecede.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2022, en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado por:	Abg. Jacquelin Ochoa Rivadeneira Documentalista 2
----------------	--